

MEMORIA SOBRE EL NO ESTABLECIMIENTO DE RESTRICCIONES NI A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO NI A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LOS PARQUES NACIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, tiene por objeto establecer las disposiciones generales necesarias para facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios, simplificando los procedimientos y fomentando, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios, así como evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, no resulten justificadas o proporcionadas.

A la vista del borrador del texto adjunto y atendiendo al ámbito subjetivo y objetivo del mismo, que no es otro que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva y competitiva, según sea la persona destinataria, es decir, las entidades locales, las entidades empresariales, las personas físicas, instituciones sin fines de lucro, las entidades de Derecho público y las agrupaciones de propietarios de terrenos, situados en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con cargo a la partida de los Presupuestos Generales que cada año se otorgue al Organismo Autónomo Parques Nacionales y según el reparto que corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente que cada año se apruebe, el objetivo de este Proyecto de Orden no es la regulación de un sector económico.

En este sentido, la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos considera que la materia objeto de regulación no contiene aspectos que puedan ser susceptibles de repercusión sobre la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios.

En Sevilla,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

Fdo.: José Enrique Borrallo Romero.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	12/07/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	